

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don Emilio Rejón Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Talavera de la Reina a 29 de octubre de 2010. Don José María Ortiz Aguirre, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 267 de 2010, seguida por una falta de amenazas contra Jenifer Muñoz Gómez y Salvador Moreno García.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por denuncia de Angel Ruiz Paniagua se citó a las partes a juicio oral el día 27 de octubre de 2010, compareciendo el denunciante y no los denunciados.

Segundo.—El denunciante retiró la denuncia, quedando las actuaciones vistas para sentencia.

Hechos probados

Unico.—El denunciante en el acto del juicio oral no formuló acusación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según doctrina sentada por el Tribunal Constitucional (St. 18-4-85), rigiendo en el juicio de faltas el sistema acusatorio penal, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes, y sin que vistas las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ni aplicaren en su caso por «analogía» lo prevenido en el artículo 733 de la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, esto es, plantear la «tesis», procede dictar sentencia absolutoria, conforme a lo solicitado.

Segundo.—Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la L.E.Crim.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Absuelvo a Jenifer Muñoz Gómez y Salvador Moreno García, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jenifer Muñoz Gómez y a Salvador Moreno García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 27 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Emilio Rejón Pérez.

N.º I.-368